



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168 -2017-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de Junio del 2017.

EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe N° 012-2017-MDNC/WJLE/RO, del 22 de marzo del 2017; el Informe N° 030-2017-IO-GI-MDNC/EFQV, de fecha 22 de marzo del presente año; la Carta N° 006-2017-DdO/GIDUR/MDNC, emitido por la División de Obras; Informe N° 030-2017-OC/MDNC, emitido con fecha 29 de marzo del año en curso; la Carta N° 007-2017-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 31 de marzo del 2017; el Informe N° 015-2017-MDNC/WJLE/RO, de fecha 12 de mayo del 2017; la Carta N° 017-2017-DdO/GIDUR/MDNC, emitido el 18 de mayo del 2017; el Informe N° 048-2017-OC/MDNC, del 23 de mayo del 2017; el Informe N° 297-2017-DdO/GIDUR/MDNC, emitido el 30 de mayo del año en curso; y, el Informe N° 0652-2017-GIDUR/MDNC, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita Aprobación de Liquidación de Obra denominada: "Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luís, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", con código SNIP N° 348019, el cual remite la Gerencia Municipal a esta Asesoría Legal Interna para proyectar el respectivo Acto Resolutivo, en un total de veinte (20) folios útiles más un archivador;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referencia Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 79° inciso 4° señala que se debe ejecutar o proveer la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito.

Que, de acuerdo al Artículo 8. De la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

1

Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

c) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.

El Titular de la **Entidad puede delegar, mediante resolución**, la autoridad que la presente Norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, de acuerdo al **Artículo 9.** De Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado la Responsabilidad, está en Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan; De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, por lo que de acuerdo al **Artículo 10.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado **Supervisión de la Entidad;** La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 21. De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado Procedimientos de selección Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley Vigente; indica que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato;

Es así que, la norma establece la diferencia entre el inspector y el supervisor de obra, siendo el primero aquel profesional, funcionario o servidor de la Entidad designado expresamente por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En esta línea, dispone que resultará obligatoria la presencia de un supervisor, siempre que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, en función a ello, el supervisor, a nombre de la Entidad, deberá aplicar un conjunto de procesos técnicos, legales y administrativos para controlar los trabajos efectuados por el contratista, velando de esta forma por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Es por ello que la normativa establece que el supervisor tiene como función principal la de controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que puedan perjudicar la buena marcha de la obra, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el contrato, sin tener la posibilidad de realizar ninguna modificación o variación. De acuerdo a lo dispuesto, el contratista deberá de brindar al supervisor todas las facilidades necesarias para que pueda llevar a cabo su labor de forma satisfactoria.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2016-GM/MDNC de fecha 31 de octubre de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, Código SNIP N° 348019, por un costo total de financiamiento de **S/. 93,485.05 (Noventa y tres Mil Cuatrocientos Ochenta y cinco con 05/100 nuevos soles)**, a ejecutarse bajo la modalidad de contrato y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el mismo que se ejecutara por ADMINISTRACIÓN DIRECTA. Con Fuente de Financiamiento DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - FONCOMUN - MDNC;

Que, Mediante Memorando de Gerencia Municipal N° 2899 - 2016 - GM/MDNC de fecha 08 de noviembre de 2016, se autoriza emitir la certificación presupuestal por el monto de **S/. 93,485.05 (Noventa y tres Mil Cuatrocientos Ochenta y cinco con 05/100 nuevos soles)** para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: **"Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, Código SNIP N° 348019;

Que, mediante Contrato de Servicios Profesionales para Residente de Obra N° 516 - 2016 - MDNC, de fecha 21 noviembre de 2016. La Entidad contrata los servicios profesionales del Ing. Civil WILDER JAVIER LAVADO ENRIQUEZ con CIP N° 100625 para la ejecución de la Obra del Proyecto: **"Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, Código SNIP N° 348019;

Que, mediante Contrato de Servicios Maestro de Obra N° 517 - 2016 - MDNC, de fecha 21 noviembre de 2016, La Entidad contrata los servicios de maestro de obra del Sr. ROMAN MIGUEL LAVADO PISCO con DNI N° 72003906 para la ejecución de la Obra del Proyecto: **"Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, Código SNIP N° 348019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 393-A-2016-A/MDNC, de fecha 01 de diciembre de 2017, se designa al Ing. Civil EDDY FRANCK QUIROZ VALENZUELA - CIP N° 178099, jefe de la División de Estudios y Proyectos, como Inspector de Obra del Proyecto: **"Instalación del Puente Peatonal del Camino vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**;

Que, con fecha 31 de enero de 2017, en el asiento N° 100 del cuaderno de obra, el Inspector de Obra manifiesta que se tiene la ejecución al 100% de las partidas del Expediente Técnico e indica al Residente de Obra hacer la solicitud de la conformación de comité de recepción de obra.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 071-A-2017-GM/MDNC, de fecha 07 de febrero de 2017, se designa al comité de recepción de la obra.

Que, con fecha 22 de febrero de 2017, los miembros del comité de recepción de la obra suscribieron el acta de recepción de la obra, en señal de conformidad de la ejecución.

Que, mediante Informe N° 012-2017-MDNC/WJLE/RO, de fecha 22 de Marzo de 2017, el Residente de Obra Ing. Wilder Javier Lavado Enríquez, hace llegar el Expediente de Liquidación de Obra al Inspector de la misma, para la respectiva evaluación del Expediente y tramitación correspondiente a la MDNC.



Que, mediante Informe N° 030-2017-IO-GI-MDNC/EFQV, de fecha 22 de Marzo de 2017, el Inspector de Obra remite a esta División el Expediente de Liquidación de Obra, indicando que ha revisado dicho informe y ha emitido su conformidad, por lo que solicita el pronunciamiento respectivo de esta División sobre mismo.

Que, mediante Carta N° 006-2017-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 29 de Marzo de 2017, esta División solicita a la Oficina de Contabilidad el Detalle de Gasto Ejecutado y Opinión sobre de la Liquidación Financiera de la Obra.

Que, mediante Informe N° 030-2017-OC/MDNC, de fecha 29 de Marzo de 2017, la CPC Melbi Visalot Fernández alcanza información detallada sobre gasto ejecutado y concluye que habiendo revisado la documentación de la Liquidación Financiera a través del sistema SIAF; de acuerdo al reporte los comprobantes de pago que forman parte de la Liquidación en el SIAF no concilian exactamente con información presentada en la Liquidación Financiera de la Obra.

Que, mediante Carta N° 007-2017-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 31 de Marzo de 2017, esta División solicita al Residente de Obra Ing. Wilder Javier Lavado Enriquez, los comprobantes de pago pendientes a incluir en la Liquidación Financiera de la Obra, a fin de continuar con su trámite regular correspondiente.

Que, mediante Informe N° 015-2017-MDNC/WJLE/RO, de fecha de recepción 12 de Mayo de 2017, el Residente de Obra Ing. Wilder Javier Lavado Enriquez, hace llegar a la Gerencia de Infraestructura documentos pendientes para concluir Liquidación Financiera de la Obra, a fin de continuar con su trámite regular correspondiente.

Que, mediante proveído en el informe N° 015-2017-MDNC/WJLE/RO, de fecha 12 de Mayo de 2017, la Gerencia de Infraestructura alcanza a esta División los documentos pendientes para concluir Liquidación Financiera de la Obra y realizar las acciones por corresponder.

Que, mediante Carta N° 017-2017-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 18 de Mayo de 2017, esta División solicita a la Oficina de Contabilidad el Detalle de Gasto Ejecutado y Opinión sobre la Liquidación Financiera de la Obra.

Que, mediante Informe N° 048-2017-OC/MDNC, de fecha 23 de Mayo de 2017, la CPC Melbi Visalot Fernández alcanza información detallada sobre gasto ejecutado y genera un pronunciamiento positivo a la información presentada en la Liquidación Financiera de la Obra.

Según el Informe N° 297-2017/DdO/GIDUR/MDNC presenta el siguiente ANÁLISIS siguiente:

II. ANALISIS.

De los documentos presentados se precisa lo siguiente:

1. Con INFORME N° 012 - 2017 - MDNC/WJLE/RO, de fecha de recepción 22 de Marzo de 2017, el Residente de Obra Ing. Wilder Javier Lavado Enriquez, hace llegar el Expediente de Liquidación de Obra al Inspector de la misma, para la respectiva evaluación del Expediente y tramitación correspondiente a la MDNC.
2. Con INFORME N° 030 - 2017 - IO - GI - MDNC/EFQV, de fecha de recepción 24 de Marzo de 2017, el Inspector de Obra remite a esta División el Expediente de Liquidación de Obra, indicando que ha revisado dicho informe y ha emitido su conformidad, por lo que solicita el pronunciamiento respectivo de esta División sobre mismo.
3. Con INFORME N° 015 - 2017 - MDNC/WJLE/RO, de fecha de recepción 12 de Mayo de 2017, el Residente de Obra Ing. Wilder Javier Lavado Enriquez, hace llegar a la Gerencia de Infraestructura documentos pendientes para concluir Liquidación Financiera de la Obra, a fin de continuar con su trámite regular correspondiente. En el Expediente de Liquidación de Obra presentado se precisa lo siguiente:

3.1. GENERALIDADES DEL SERVICIO



3.1.1. OBRA:

"INSTALACIÓN DEL PUENTE PEATONAL DEL CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE EN EL SECTOR SAN LUIS, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN", CÓDIGO SNIP N° 348019.

3.1.2. UBICACIÓN:

Departamento : San Martín
Provincia : Rioja
Distrito : Nueva Cajamarca
Sector : San Luis

3.1.3. PROPIETARIO : Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca

3.1.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa

3.1.5. RESIDENTE DE OBRA : Ing. Wilder J. Lavado Enríquez CIP N° 100625

3.1.6. INSPECTOR DE OBRA : Ing. Eddy F. Quiroz Valenzuela - CIP N° 178099

3.1.7. MONTO PRESUPUESTADO : S/. 93,485.05 Soles

3.1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 Días Calendario.

3.1.9. FECHA ENTREGA DE TERRENO : 05 de Diciembre de 2016.

3.1.10. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN : 05 de Diciembre de 2016.

3.1.11. TÉRMINO PROGRAMADO DE EJECUCIÓN : 02 de Febrero de 2017.

3.1.12. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA: 22 de Febrero de 2017.

3.1.13. DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS:

Valorización N° 01 : S/. 61,138.19
Valorización N° 02 : S/. 32,346.85

3.2. Desarrollo de la Obra

Para el cumplimiento de las Metas Físicas y Evaluativas considerada en el proyecto, el presente proyecto contempló lo siguiente:

1. Construcción de dos estribos de concreto ciclópeo con aletas a cada lado.
2. Construcción de dos cajuelas de concreto armado sobre los estribos.
3. Construcción de la superestructura, conformado por dos vigas de concreto armado de 0.30m de espesor, 0.90m de altura y 10.00m de longitud cada uno, losa de concreto armado de 0.20m de espesor, 2.00m de ancho y 10.00m de longitud.
4. Construcción de dos sardineles de borde de 0.15m de espesor, 0.30m de altura y 10.00m de longitud cada uno, Veredas de 0.60 m de ancho a cada lado.
5. Instalación de barandas metálicas en ambos lados del puente peatonal.

3.3. Cuaderno de Obra

El Residente presenta un cuaderno de obra original, el mismo que fue utilizado durante la ejecución, que contiene los asientos respectivos de inspector y residente de obra en anotaciones secuenciales de ocurrencias de obra.



3.4. Pruebas y Controles

Durante el proceso constructivo se efectuaron las pruebas de rotura de probetas para los siguientes elementos de concreto armado:

- Zapatas de la margen derecha.
- Zapata de la margen izquierda.
- Estribo de la margen derecha.
- Estribo de la margen izquierda.
- Cajuela de la margen derecha.
- Cajuela de la margen izquierda.
- Vigas
- Losas
- Sardineles.

3.5. De las Valorizaciones de Contrato Principal

Durante la ejecución de la obra se presentaron 02 valorizaciones. En la liquidación presentan los Metrados ejecutados al 100.00 %.

Valorizaciones del contrato principal

Valorización N° 01 : S/. 61,138.19 (mes de diciembre de 2016)
 Valorización N° 02 : S/. 32,346.85 (mes de enero de 2017)

3.6. LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA:

La liquidación de obra fue revisada por el Inspector de Obra, encontrando conforme los montos calculados por el Residente de Obra, en los siguientes cuadros se resumen los montos aprobados por la Inspección y revisados por esta División:

➤ **Monto calculado por el Residente y aprobado por la Inspección de Obra:**

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)
A	VALORIZACIÓN DE OBRA			
	Valorización N° 01	61,138.19	61,138.19	0.00
	Valorización N° 02	32,346.85	32,346.85	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	93,485.04	93,485.04	0.00
B	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reintegro Valorización N° 01	0.00	0.00	0.00
	Reintegro Valorización N° 02	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
C	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo		0.00	0.00
	Amortización del Adelanto Directo		0.00	0.00
	TOTAL DE ADELANTOS OTORGADOS		0.00	0.00
D	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Del Reajuste que no corresponde por ad. Directo	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
E	VALORIZACIONES DE MAYORES GASTOS GENERALES			
	Por consentimiento de Ampliaciones de plazo	0.00	0.00	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES DE MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
F	INTERESES			
	Por demora en pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INTERESES	0.00	0.00	0.00
G	PENALIDADES Y DESCUENTOS			
	Multa por atraso de obra	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE PENALIDADES Y DESCUENTOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)		93,485.04	93,485.04	-

SALDO A FAVOR (Incluye retención y Reajustes)

S/. 0.00



Monto Calculado por la División de Obras.

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)
A	VALORIZACION DE OBRA			
	Valorización N° 01	61,138.19	61,138.19	0.00
	Valorización N° 02	32,346.85	32,346.85	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	93,485.04	93,485.04	0.00
B	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reintegro Valorización N° 01	0.00	0.00	0.00
	Reintegro Valorización N° 02	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
C	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo		0.00	0.00
	Amortización del Adelanto Directo		0.00	0.00
	TOTAL DE ADELANTOS OTORGADOS		0.00	0.00
D	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Del Reajuste que no corresponde por ad. Directo	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
E	VALORIZACIONES DE MAYORES GASTOS GENERALES			
	Por consentimiento de Ampliaciones de plazo	0.00	0.00	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES DE MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
F	INTERESES			
	Por demora en pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INTERESES	0.00	0.00	0.00
G	PENALIDADES Y DESCUENTOS			
	Multa por atraso de obra	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE PENALIDADES Y DESCUENTOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)		93,485.04	93,485.04	-
SALDO A FAVOR (Incluye retención y Reajustes)				S/. 0.00

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 CONCLUSIONES

1. El monto final de ejecución se detalla a continuación:

TEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
	MONTO PRESUPUESTADO	93,485.05
	MONTO VALORIZADO	93,485.05
	REAJUSTE TOTAL	0.00
	COSTO TOTAL DE OBRA ((2)+(3))	93,485.05

3.2 RECOMENDACIONES

1. Se recomienda aprobar la Liquidación de Obra presentada por el Residente, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
01	MONTO PRESUPUESTADO	93,485.05
02	MONTO VALORIZADO	93,485.05
03	REAJUSTE TOTAL	0.00
04	COSTO TOTAL DE OBRA ((2)+(3))	93,485.05

Son: Noventa y tres Mil Cuatrocientos Ochenta y cinco con 05/100 Soles.

2. De acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA en donde los miembros de la Comisión firman dando conformidad al 100% de las partidas ejecutadas y de acuerdo al Arl. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la División de obras encuentra conforme la Liquidación de Obra.

Que, Según Informe N° 0652-2017-GIDUR/MDNC de fecha 30 de Mayo del 2017, indica que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2016-GM/MDNC de fecha 31 de octubre de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP N° 348019, por un costo total de financiamiento de S/. 93,485.05 (Noventa y tres Mil Cuatrocientos Ochenta y cinco con 05/100 nuevos soles), a ejecutarse bajo la modalidad de contrato y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el mismo que se ejecutara por ADMINISTRACIÓN DIRECTA. Con Fuente de Financiamiento DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN - MDNC;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 393-A-2016-A/MDNC, de fecha 01 de diciembre del 2016, se designa al Ing. EDDY FRANCK QUIRÓZ VALENZUELA - CIP N° 178099, Jefe de la División de Estudios y Proyectos, como Inspector de Obra del Proyecto: "Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP N° 348019;

Que, mediante Informe N° 012-2017-MDNC/WJLE/RO, de fecha 22 de Marzo de 2017, el Residente de Obra Ing. Wilder Javier Lavado Enríquez, hace llegar el Expediente de Liquidación de Obra al Inspector de la misma, para la respectiva evaluación del Expediente y tramitación correspondiente a la MDNC;

Que, la División de Obras, a través de la Carta N° 017-2017-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 18 de Mayo de 2017, solicita a la Oficina de Contabilidad el Detalle de Gasto Ejecutado y Opinión sobre la Liquidación Financiera de la Obra denominado: "Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP N° 348019;

Que, la Oficina de Contabilidad, a través del Informe N° 048-2017-OC/MDNC, de fecha 23 de Mayo de 2017, la CPC Melbi Visalol Fernández alcanza información detallada sobre gasto ejecutado y genera un pronunciamiento positivo a la información presentada en la Liquidación Financiera del proyecto: "Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP N° 348019;

Que, Con fecha 22 de febrero del 2017, se suscribió el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, del proyecto en mención, en señal de conformidad de la ejecución.

Que, el Jefe de la División de Obras a través del Informe N° 189-2017/DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 19 de abril del 2017, recomienda aprobar la LIQUIDACIÓN DE OBRA, del proyecto "Creación de Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Betania, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" - con Código SNIP. 339276, mediante acto resolutivo.

Que, el Jefe de la División de Obras, a través del Informe N° 297-2017-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 30 de mayo de 2017, recomienda aprobar la LIQUIDACIÓN DE OBRA, del proyecto denominado: "Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP N° 348019, mediante acto resolutivo;

Que, por los párrafos precedentes, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, hace llegar la LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DE OBRA, del proyecto denominada: "Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP N° 348019, con un costo total de obra por la suma de S/. 93,485.05 (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 05/100 Soles); a fin de derivar a través de su despacho al área correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones de la División de Obras, descritas en el Informe N° 297-2017-DdO/GIDUR/MDNC.

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° inciso 6 y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA de obra del proyecto denominado: "Instalación del Puente Peatonal del Camino Vecinal Vista Alegre en el Sector San Luis, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", Código SNIP N° 348019, con un costo de de S/. 93,485.05 (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 05/100 Soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
01	MONTO PRESUPUESTADO	93,485.05
02	MONTO VALORIZADO	93,485.05
03	REAJUSTE TOTAL	0.00
04	COSTO TOTAL DE OBRA ((2)+(3))	93,485.05

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto ejecutado es de: S/. 93,485.05 (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 05/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Órganos competentes en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Felicita Ruiz de Herrera
ALCALDE(a)